

para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo cuarto período de sesiones.

88a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1978

33/129. Asistencia a Seychelles

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3421 (XXX) de 8 de diciembre de 1975, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la que instó a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran asistencia a los Estados que acababan de alcanzar la independencia o estaban a punto de alcanzarla,

Recordando también su resolución 31/156 de 21 de diciembre de 1976, en la que instó a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que prestasen su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de la acción concreta prevista en favor de los países insulares en desarrollo, y su resolución 32/185 de 19 de diciembre de 1977, en la que instó a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aplicasen, dentro de sus respectivas esferas de competencia, medidas concretas adecuadas en favor de los países insulares en desarrollo,

Recordando además su resolución 32/101 de 13 de diciembre de 1977, en la que pidió al Secretario General que movilizara la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional en favor de Seychelles,

Recordando la resolución 1978/54 del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1978, en la que el Consejo hizo suyo el llamamiento de la Asamblea General para que se prestara asistencia a Seychelles,

Tomando nota de la recomendación formulada por el Comité de Planificación del Desarrollo en su 14º período de sesiones, en respuesta a la solicitud de Seychelles de que se le incluyese en la lista de los países en desarrollo menos adelantados, en el sentido de que se prestase asistencia a Seychelles durante el resto del actual decenio, y de que, debido a las dificultades especiales y los trastornos que experimentaba Seychelles, se adoptasen medidas especiales⁸⁰,

Habiendo examinado el informe de 28 de junio de 1978 del Secretario General⁸¹, que contiene el informe de la misión enviada a Seychelles en cumplimiento de la resolución 32/101 de la Asamblea General,

Preocupada por los graves desequilibrios estructurales en la economía de Seychelles, su dependencia casi total de la industria del turismo y el grado considerable en que depende de las importaciones,

Tomando nota de la decisión del Gobierno de Seychelles de cerrar su oficina turística de Sudáfrica para enero de 1979, en cumplimiento de las sanciones dispuestas por las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta las características geográficas y demográficas adversas de Seychelles, esto es, la po-

blación reducida, el gran número de islas muy dispersas y la lejanía física del país, que plantean problemas especiales para el desarrollo,

Observando que todo desarrollo es difícil si no existen enlaces adecuados de transporte y comunicaciones,

Tomando nota de los proyectos que la misión, en consulta con el Gobierno, calificó de proyectos urgentes o que requerían una ejecución acelerada⁸²,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa de asistencia económica internacional a Seychelles;

2. *Aprueba plenamente* la evaluación y las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General y señala a la atención de la comunidad internacional las necesidades de asistencia para los proyectos y programas identificados en dicho informe;

3. *Señala a la atención* de la comunidad internacional los problemas especiales de desarrollo a que hace frente Seychelles en su carácter de país insular en desarrollo con una población reducida;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, a la luz de la recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo y de conformidad con las resoluciones anteriores de la Asamblea General, concedan a Seychelles, como cuestión de carácter prioritario, privilegios y beneficios, y a que consideren especialmente la pronta inclusión de Seychelles en sus programas de asistencia para el desarrollo;

5. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otros órganos intergubernamentales para que suministren a Seychelles asistencia financiera, material y técnica, de modo que pueda establecer la infraestructura económica y social que es esencial para el bienestar de su pueblo;

6. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a Seychelles, país para el cual la Asamblea General ha pedido al Secretario General que ejecute un programa especial de asistencia económica, y a que informen de los resultados de esa asistencia y de sus decisiones al Secretario General a tiempo para que la Asamblea los examine en su trigésimo cuarto período de sesiones;

7. *Señala* a la atención de la comunidad internacional la cuenta especial que el Secretario General ha establecido en la Sede de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 32/101 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Seychelles;

8. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y los re-

⁸⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 6 (E/1978/46), párr. 99.

⁸¹ A/33/139.

⁸² *Ibid.*, anexo, secc. IV.

cursos que hayan proporcionado para ayudar a Seychelles;

9. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Seychelles;

b) Continúe examinando con el Gobierno de Seychelles la cuestión de la organización de una reunión de donantes y, a este respecto, coordine los esfuerzos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para África y el Banco Mundial;

c) Vele por que se tomen disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a Seychelles y la movilización de la asistencia;

d) Mantenga la situación de Seychelles en constante examen, mantenga una estrecha vinculación con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, y los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Seychelles;

e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Seychelles y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo cuarto período de sesiones.

88a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1978

33/130. Asistencia a Botswana

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones 403 (1977) de 14 de enero de 1977 y 406 (1977) de 25 de mayo de 1977 del Consejo de Seguridad, relativas a la denuncia por el Gobierno de Botswana de actos de agresión cometidos contra su territorio por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur,

Recordando también las resoluciones 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966 y 253 (1968) de 29 de mayo de 1968 del Consejo de Seguridad, en las que el Consejo determinó y reafirmó, respectivamente, que la situación en Rhodesia del Sur constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la resolución 32/97 de 13 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, en la que, entre otras cosas, la Asamblea expresó su pleno apoyo al Gobierno de Botswana en sus esfuerzos por salvaguardar su soberanía, reconoció las penurias económicas especiales a que debía hacer frente Botswana como resultado de la necesidad de sustraer fondos de los proyectos de desarrollo en curso y planificados para emplearlos en medidas eficaces para garantizar la seguridad contra los ataques y las amenazas de Rhodesia del Sur, e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en las notas de 28 de marzo de

1977⁸³ y 26 de octubre de 1977⁸⁴ del Secretario General,

Recordando también su resolución 32/160 de 19 de diciembre de 1977, relativa al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África,

Habiendo examinado el informe de 7 de julio de 1978 del Secretario General⁸⁵, que contiene el informe de la misión enviada a Botswana en cumplimiento de la resolución 32/97 de la Asamblea General,

Tomando nota de que el programa revisado de asistencia que figura en el informe del Secretario General recibió total apoyo del Consejo Económico y Social en su resolución 1978/48 de 2 de agosto de 1978,

Profundamente preocupada por la prolongación de una situación que afecta a la seguridad, dado que frecuentemente se producen incidentes o incursiones de las fuerzas de Rhodesia del Sur en distintos lugares o a lo largo de la frontera de Botswana con Rhodesia del Sur,

Advirtiendo que se ha producido un sustancial aumento en la corriente de refugiados que llegan a Botswana, especialmente desde el anuncio de un "arreglo interno" en Rhodesia del Sur, que ha creado la necesidad de ampliar y mejorar las instalaciones y servicios para refugiados,

Tomando nota asimismo de la necesidad del Gobierno de Botswana de desarrollar comunicaciones viales, ferroviarias y aéreas eficaces, tanto internamente como con el resto del mundo, en razón de la incierta situación política de la región, la vulnerabilidad de Botswana como país sin litoral y su dependencia de los sistemas ferroviarios controlados desde el exterior para el transporte de sus principales exportaciones e importaciones,

1. *Expresa pleno apoyo* al Gobierno de Botswana en sus esfuerzos por salvaguardar su soberanía y su integridad territorial y ejecutar su proyectado programa de desarrollo;

2. *Apoya plenamente* el programa revisado de asistencia que figura en el informe del Secretario General y señala a la atención de la comunidad internacional las principales necesidades de asistencia que se indican en dicho informe;

3. *Observa* que, aunque la respuesta de algunos Estados Miembros y organizaciones internacionales a los llamamientos dirigidos por el Secretario General ha sido alentadora, es urgente mantener la corriente de contribuciones para llevar a cabo el resto del programa de emergencia, puesto que la ejecución de algunas de sus partes se ha convertido ahora en necesidad crítica;

4. *Señala* especialmente a la atención de los Estados y de las organizaciones internacionales e intergubernamentales los proyectos en la esfera del transporte y las comunicaciones recomendados en el informe del Secretario General;

5. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados y organizaciones intergubernamentales para que brinden

⁸³ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1977, documento S/12307.

⁸⁴ *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1977, documento S/12421.

⁸⁵ A/33/166.